

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 1100131-10-027-2022-00577-00

Demandante: Jorge Luis Guzmán Álvarez

Demandado: Jeny Edid Siervo Cogua

Asunto: Diligencia virtual. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:42 am del 18 de abril de 2023

Fin audiencia: 09:12 am del 18 de abril de 2023

COMPARECIENTES: Jorge Luis Guzmán Álvarez C.C. 79.570.261, y su apoderado Dr. Isaías Suarez Barrero C.C. 19.309.242 y TP 28.881 C.S. de la J., Jeny Edid Siervo Cogua C.C. 52.385.054 y su apoderada Dra. Carmen Alicia Vargas Buitrago C.C. 41.794.199 y TP 56.379 C.S. de la J.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes JORGE LUIS GUZMÁN ÁLVAREZ y JENY EDID SIERVO COGUA, en relación con la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y la fijación de los regímenes de custodia y alimentos a favor de sus menores hijos JACOB GUZMÁN SIERVO y JARED GUZMÁN SIERVO, y en consecuencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso celebrado entre JORGE LUIS GUZMÁN ÁLVAREZ y JENY EDID SIERVO COGUA identificados con cédulas 79.570.261 y 52.385.054, respectivamente, el día 29 de octubre de 2005 en la Parroquia de la Catedral de la ciudad de Bogotá e inscrito en la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial 4003993, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil.

TERCERO: Considerar los efectos de la conciliación No. S-2022-371212 suscrita por las partes el 15 de septiembre de 2022 ante la Procuraduría 21 Judicial I de Familia de Bogotá, respecto de la disolución de la sociedad conyugal entre los esposos.

CUARTO: INSCRIBIR este fallo en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, acorde con lo dispuesto por el artículo 388 del CGP. OFICIESE.

QUINTO: Las partes acuerdan fijar custodia de los adolescentes JACOB GUZMÁN SIERVO y JARED GUZMÁN SIERVO a cargo de su progenitora, JENY EDID SIERVO COGUA.

SEXTO: Las partes acuerdan fijar a favor y a cargo de los adolescentes JACOB GUZMÁN SIERVO y JARED GUZMÁN SIERVO y de su progenitor JORGE LUIS GUZMÁN ÁLVAREZ, respectivamente, cuota alimentaria mensual por valor de CD\$221.99, dólares canadienses, dineros que serán suministrados en la forma y términos en que actualmente son entregados por el alimentante a la señora Jeny Edid Siervo Cogua.

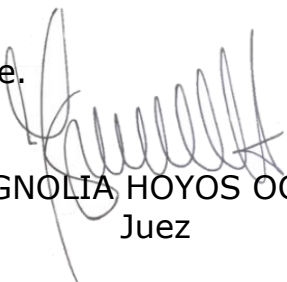
Se advierte al alimentante que el incumplimiento a las obligaciones contraídas da lugar a su reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (ley 2097 de 2021).

SEPTIMO: Notifíquese al señor Defensor de Familia.

OCTAVO: Sin condena en costas.

NOVENO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

DECIMO: Archívese el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a8d7dc59-9897-4076-9933-3c8775bb4ee3?vcpubtoken=b8b9b06e-33ed-4b2a-a4dd-26a0794f33d9>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa808dd95ab91efa361d52c3ac13e35d0cd40f4afbc25f0fc9cfd08c638b1b7**
Documento generado en 19/04/2023 08:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>